

**ASIGNA, RENUEVA y RECHAZA SOLICITUDES
DE POSTULACION Y RENOVACIÓN DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO
56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 118

Coyhaique, 06 de Mayo del 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas y; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y



personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 17 de fecha 31 de Enero, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **627 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 579 cupos para estudiantes de Educación Superior**, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.5. *"Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias



especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, aprobada administrativamente mediante Resolución Exenta N° 35 del 01 de Marzo 2019 de esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, consta en el documento "**Acta N°3**" de fecha **22 de abril de 2019**,

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación y postulación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de **627 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 579 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior**;



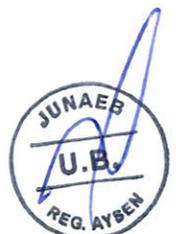
14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a **428 puntos para Enseñanza Media y 543 puntos para Educación Superior;**

15.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

16.- Que, han ingresado un total de **3028 postulaciones a la beca;** un total de **973 solicitudes de renovación del beneficio;** y **05 solicitudes de estados de excepción,** frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional,

17.- Que, de acuerdo a la gestión de pago extraordinario solicitado para aquellos alumnos que fueron dejados en estado pendiente en SINAB según resolución N° 110 del 30 de abril del 2019, se ha determinado que:

- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - a. Procede asignar la Beca a **01 nuevo estudiante de Enseñanza Media,** para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede asignar la Beca a **19 estudiantes de Educación Superior,** para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de **04 estudiantes de Enseñanza Media,** para el año 2019, respecto de los cuales **NO se acreditó** que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.



- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - a. Procede renovar la Beca a **01 estudiante de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede renovar la Beca a **104 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - c. Procede rechazar la solicitud de renovantes de **02 estudiantes de Educación Superior**, para el año 2019, respecto de los cuales **NO se acreditó** que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

18.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

19.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. "*Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.*", párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

20.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Integración Territorial a 01 estudiantes de Enseñanza Media y a 19 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		SUB TOTAL	01
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	19
		SUB TOTAL	19
	TOTAL GLOBAL		20

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 04 estudiantes de Enseñanza Media respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	04
		SUB TOTAL	04
	TOTAL GLOBAL		04

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Enseñanza Media y a 104 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		SUB TOTAL	01
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	104
		SUB TOTAL	104
	TOTAL GLOBAL		105



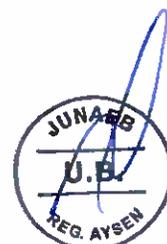
ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial a 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	02
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2019."

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**



ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE AYSÉN

MFOOMWAKO/haov

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
 - Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3273-2019



- **ANEXO N° 1:** Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2019.

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ESTADO
1			MANSILLA	GONZALEZ	FELIPE ALBERTO	Becado

2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ESTADO
1			RODAS	IBÁÑEZ	DANIEL IGNACIO	Becado
2			FICA	VERA	CONSUELO ALMENDRA	Becado
3			FIGUEROA	SOTO	FRANCISCO JAVIER	Becado
4			MARGANOVICH	GARVIZO	LISZELOTH GIGLIOLA	Becado
5			VALDERAS	ZAPATA	IGNACIO ANDRES	Becado
6			JOFRE	PEREZ	CAROLINA ISABEL	Becado
7			MELO	OJEDA	FERNANDA ANDREA	Becado
8			GUZMAN	CURINAO	MATIAS SEBASTIAN	Becado
9			CÁRDENAS	VIVES	FRANCISCA DEL PILAR	Becado
10			LENDWAY	VERDUGO	CARLOS ESTEBAN	Becado
11			CEA	MORA	ADRIÁN NICOLÁS	Becado
12			RÍOS	PINO	CAROLINA ANDREA	Becado
13			ANDRADE	MONTIEL	FERNANDO NICOLAS	Becado
14			MELINAO	SEPÚLVEDA	JONATAN DAVID	Becado
15			BERROCAL	RIOS	ANTONIA AMAYA	Becado
16			NAHUELQUÍN	MANSILLA	MATÍAS IGNACIO	Becado
17			CONTRERAS	RUBILAR	CAMILA ANDREA	Becado
18			PEREZ	ORTIZ	LUIS IVAN	Becado
19			NÚÑEZ	SANDOVAL	VICTORIA BELÉN	Becado

- **ANEXO N° 2:** "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ESTADO
1			PAREDES	RUIZ	ALEXIA KEOMARA MALLERLY	Solicitud Rechazada
2			MUNOZ	NUNEZ	BARBARA	Solicitud Rechazada
3			SÁNCHEZ	RECABARREN	ALEJANDRA PÍA	Solicitud Rechazada
4			BERROCAL	FAUNDEZ	XIMENA ESTELA	Solicitud Rechazada

- **ANEXO N° 3:** "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ESTADO
1			BASTIAS	ANDRADE	HECTOR DAMIAN	Becado



2. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ESTADO
1			CRUCES	ORELLANA	SEBASTIÁN EDUARDO	Becado
2			TRONCOSO	MANSILLA	MATÍAS JAVIER	Becado
3			VILLEGAS	PALMA	KATHRIN ANGELINE	Becado
4			CASTILLO	LOAIZA	ANGEL SEBASTIÁN	Becado
5			MARTÍNEZ	CHEUQUEMÁN	GABRIELA VICTORIA	Becado
6			OYARZUN	MUNOZ	SEBASTIAN ANDRES	Becado
7			AGUILAR	PINILLA	KHASANDRA	Becado
8			ESPARZA	JARAMILLO	MACARENA BELÉN	Becado
9			CANOBRA	FLORES	KARLA ELIZABETH	Becado
10			GUZMÁN	LIRA	CAMILA NICOLE	Becado
11			VILLEGAS	SAIGG	CRISTIAN FELIPE	Becado
12			GONZÁLEZ	WOLF	AMANDA VICTORIA	Becado
13			NAHUELCAR	AVILEZ	JAVIERA IGNACIA	Becado
14			CARRILLO	PIZARRO	CAROLINA PAZ	Becado
15			CONTRERAS	ACEVEDO	JOSELITO EDGAR	Becado
16			SOTO	OLEA	NICOLE BETSABET	Becado
17			RODRIGUEZ	SOTO	GUSTAVO ALEJANDRO	Becado
18			ALARCÓN	GONZÁLEZ	CONSTANZA NICOLE	Becado
19			ROA	MARTÍNEZ	DANIEL ANTONIO	Becado
20			CURNA	SÁNCHEZ	CAMILO NICOLÁS	Becado
21			SAN MARTIN	CARIAGA	DANAE CAMILA	Becado
22			GARCÉS	PIUCOL	NICOLÁS DAVID	Becado
23			LOAIZA	ELGUETA	NICOLÁS FRANCO	Becado
24			PÉREZ	INFANTE	MIGUEL ALEJANDRO	Becado
25			BUSTAMANTE	CATALÁN	MARIANA FRANCISCA BELÉN	Becado
26			GONZALEZ	YAGODE	JAVIERA SOFIA	Becado
27			MADRID	SEGUEL	CARLOS ALBERTO	Becado
28			ZALDIVIA	SÁNCHEZ	Yael ROCÍO	Becado
29			BARRIA	KATHERINE	ALVARADO	Becado
30			FUENTES	SÁNCHEZ	CAMILA ABIGAIL	Becado
31			BAHAMONDE	MANSILLA	MARCO ANTONIO	Becado
32			ARCE	PICCOLINI	JUAN PABLO IGNACIO	Becado
33			MONSALVE	JARA	JOAQUÍN ADOLFO	Becado
34			BOZO	POBLETE	ÁLVARO IGNACIO	Becado
35			MUÑOZ	VERDUGO	PRISILA SOLANGE	Becado
36			BARRIGA	BORQUEZ	KRISHNA ALEJANDRA	Becado
37			FLORES	NAVARRO	CARLOS JAVIER	Becado
38			BAEZA	OJEDA	JAVIERA NINOSCA	Becado
39			BURGOS	VÁSQUEZ	CARLOS DANIEL	Becado
40			ESPINOZA	AVILEZ	YASCENIA HILARY	Becado
41			BELTRÁN	VELÁSQUEZ	CARLA JAVIERA	Becado
42			VILLAGRA	MARDONES	ANYEL ROXANA	Becado
43			INOSTROZA	AGUIL	CONSUELO CELINA	Becado
44			ÁLVAREZ	CUMIAN	CARLOS GERARDO	Becado



45	MANSILLA	AGUILAR	PATRICIA CATALINA	Becado
46	VALDÉS	ROMERO	CONSTANZA VALERIA	Becado
47	MUÑOZ	GATICA	DARÍO FRANCO	Becado
48	TRUJILLO	TRUJILLO	NATALIA BELEN	Becado
49	BARRIENTOS	AGUILAR	FRANCISCA ROCÍO DEL PILAR	Becado
50	CARRASCO	MARDONES	VERONICA CAMILA	Becado
51	BARRIA	GAETE	SADKA ANTONIA ALEJANDRA	Becado
52	FIGUEROA	FIGUEROA	ASTRID NOEMÍ	Becado
53	LÓPEZ	PEÑA	CARLA MAKARENA	Becado
54	RUIZ	REYES	DANITZA YICENIA	Becado
55	GARNICA	GARNICA	KARLA DANIELA	Becado
56	CONTRERAS	GUTIÉRREZ	JOHANAN ORLANDO NEFTALÍ	Becado
57	SAENZ	HUENCHUR	FRANCHESCA ALEJANDRA	Becado
58	ALARCÓN	MARÍN	DIEGO FELIPE	Becado
59	QUEDIMÁN	COLIVORO	DOIMO ALEJANDRO	Becado
60	BARRIGA	VELASQUEZ	PIA NATALIA	Becado
61	SUÁREZ	ALVARADO	SERGIO ENRIQUE	Becado
62	OVANDO	MARAGANO	VICTOR ALEXANDER	Becado
63	VERA	VÁSQUEZ	JONATHAN ADRIANO	Becado
64	ARÁNGUIZ	GATICA	JAVIER EDUARDO	Becado
65	VARGAS	MOLINA	FRANCISCA IGNACIA	Becado
66	POBLETE	CORDERO	CÉSAR IGNACIO	Becado
67	GUERRERO	VIDAL	ELVIS TAREK	Becado
68	BAHAMONDE	LOW	CAMILA ELIZABETH	Becado
69	ALTAMIRANO	SILVA	BASTIÁN ENRIQUE	Becado
70	SOTO	CANCINO	FERNANDA ANDREA	Becado
71	CHIGUAY	ZAMORANO	SEBASTIÁN BELARMINO	Becado
72	MARDONES	MARDONES	CRISTIAN FERNANDO	Becado
73	SÁNCHEZ	FICA	MATÍAS JAVIER	Becado
74	MAZZEY	INOSTROZA	KIRSTY KEY	Becado
75	PINILLA	BAUERLE	GABRIEL OSVALDO	Becado
76	MILLAR	SAEZ	VALENTINA ANDREA	Becado
77	VARGAS	TENORIO	MARÍA DE LOS ANGELES	Becado
78	RODRÍGUEZ	BALBONTÍN	MARIAPAZ	Becado
79	CÁRCAMO	GALLARDO	VÍCTOR RODRIGO	Becado
80	LAIME	MENDOZA	GRECIA ESTHEFANY	Becado
81	MANSILLA	ANDRADE	PRISCILA CONSUELO	Becado
82	GUTIÉRREZ	RAMIS	GABRIEL IGNACIO	Becado
83	OTÁROLA	TEILLIER	NICOLÁS ANTONIO	Becado
84	CÁRDENAS	URIBE	DIEGO OMAR	Becado
85	MANSILLA	ORELLANA	SEBASTIAN IGNACIO	Becado
86	ROJAS	CABELLO	SEBASTIÁN IGNACIO	Becado
87	ULLOA	GÓMEZ	EVELYN ARLETTE	Becado
88	AGUILAR	FOITZICK	DIEGO SEBASTIÁN LUIS	Becado
89	HUANQUIAO	MILLAPINDA	SERGIO ANDRÉS	Becado
90	LETCHER	PAVEZ	KENNETH WILLIAM	Becado
91	OLAVARRÍA	VARGAS	MAURICIO IGNACIO	Becado
92	VENEGAS	GUEICHA	HUGO FIDEL ALONSO	Becado



93		VIVAR	MANSILLA	SEBASTIÁN ALBERTO	Becado
94		SANDOVAL	ÁLVAREZ	HUGO SEBASTIÁN	Becado
95		PASMINO	MUNOZ	ANDREA BELEN	Becado
96		ROJAS	AGUILAR	FERNANDA NICOLE	Becado
97		NUNEZ	SOTO	TERESITA CATALINA	Becado
98		CARRASCO	MARDONES	CRISTHIAN NICOLAS	Becado
99		CADAGÁN	PINILLA	CLAUDIA GEORGINA	Becado
100		CHAVEZ	LONCON	MARIA JOSE	Becado
101		CARRERA	GODOY	MARCOS SAMUEL IGNACIO	Becado
102		SARAVIA	MOSCOZO	YANINE ALEXA DE LOURDES	Becado
103		HERNÁNDEZ	MANSILLA	JAVIER NICOLÁS	Becado
104		DÍAZ	VARGAS	FABIOLA LORETO	Becado

- **ANEXO N° 4:** "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2019."

1. ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ESTADO
1			CURNA	CÁRCAMO	JORGE HUMBERTO	Solicitud Rechazada
2			PANTANALLI	SABATH	YESSENIA DEL PILAR	Solicitud Rechazada

